



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LAGUNILLAS, S.L.P.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NÚMERO DECIMA TERCERA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P.; PARA RESOLVER LA CLASIFICACION DE INFORMACION COMO CONFIDENCIAL DE LA SOLICITUD DE INFORMACION No. 241478722000022, CELEBRADA EL DIA 28 DE JULIO DEL 2023.

EN EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS 10:00 (DIEZ) HORAS DEL DÍA VIERNES 28 DE JULIO DEL AÑO 2023, SE REUNIERON EN BASE A PREVIA CONVOCATORIA EN EL ÁREA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA LOS CC., C. CITLALI OLVERA VAZQUEZ, C. LILIANA ANDRADE SÁNCHEZ, C.P. MA. LUZ NEREIDA DE SANTIAGO OLVERA; CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y DETERMINAR LA CLASIFICACION DE INFORMACION, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACION, RELEVANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 FRACCIÓN II, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; PROCEDIÉNDOSE A DESAHOGAR LA PRESENTE SESIÓN CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

### ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA
- II. DECLARACIÓN DEL QUORUM E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA
- III. SOLICITUD DE INFORMACION FOLIO 241478722000022.
- IV. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

I.- PUNTO NUMERO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA LA C. **LILIANA ANDRADE SÁNCHEZ**, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, VERIFICA LA ASISTENCIA DE TRES MIEMBROS CONVOCADOS, DEJANDO ASENTADO QUE ASISTIERON TODOS LOS CITADOS A LA INTEGRACION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE UN TOTAL DE TRES, POR LO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LAGUNILLAS, S.L.P.

II.- PUNTO NUMERO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA, VERIFICACIÓN DEL QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN POR CONDUCTO DE LA **C. LILIANA ANDRADE SANCHEZ**, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A DECLARAR LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN, TODA VEZ QUE EXISTE QUORUM LEGAL Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.

III. PUNTO NÚMERO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA, PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA **C. LILIANA ANDRADE SÁNCHEZ** COORDINADORA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (UNIDAD DE TRANSPARENCIA), INFORME PARA ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACION CON NÚMERO DE FOLIO **241478722000022**, DONDE SE REQUIERE:

- 1.- COPIA DIGITAL DE LOS CONTRATOS A TRABAJADORES EVENTUALES DEL PERIODO DE 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA DE RESPUESTA.
- 2.- LISTA DE APOYOS DE ENERO A JULIO 2022, DESGLOSADO POR MONTO, NOMBRE E INSTITUCIÓN.
- 3.- FICHA DE DEPOSITO Y FACTURA DE FIANZA, DE QUIEN MANEJE RECURSOS.
- 4.- RELACIÓN DE GASTOS DEL RAMO 33, DESGLOSADO POR FECHA, PROVEEDOR/CONTRATISTA, MONTO Y CONCEPTO, CON SU RESPECTIVA FACTURA, DE OCTUBRE 2021 A JULIO 2022.
- 5.- LISTA DE CONTRATISTAS DE LAS OBRAS DE ENERO A JULIO DE 2022.
- 6.- CÉDULA PROFESIONAL DE DIRECTORA DE TRANSPARENCIA.
- 7.- COPIA DIGITAL DE TODOS LOS VALES DE COMBUSTIBLE CON SU RESPECTIVO OFICIO DE COMISIÓN O DOCUMENTO QUE AMPARE DICHO VALE, A PARTIR DE 01 DE OCTUBRE 2021 A LA FECHA DE RESPUESTA.
- 8.- FACTURAS DE LOS GASTOS DE LA CABALGATA Y JARIPEO DEL DIA 11 DE JUNIO 2022.
- 9.- FACTURAS DE LOS GASTOS DEL EVENTO DEL TEATRO DEL PUEBLO DE PINIHUAN.



*Solís*

*Pa*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LAGUNILLAS, S.L.P.

LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTABLECE QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ES EL ÓRGANO COLEGIADO QUE SE INTEGRARÁ EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EL CUAL TENDRÁ FACULTADES DE SUPERVISIÓN, DE CONSULTA EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y NORMATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DEBERÁ ESTAR INTEGRADO POR UN NÚMERO IMPAR DE SERVIDORES PÚBLICOS Y, EN SU CASO, DE PERSONAS DESIGNADAS POR SU TITULAR. ESTE ACTO DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE LA ELABORACIÓN DEL ACTA RESPECTIVA.

- - - EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN SU CALIDAD DE ÓRGANO REVISOR, ADOPTARÁ EN FORMA COLEGIADA SUS RESOLUCIONES POR UNANIMIDAD O MAYORÍA DE VOTOS. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

- - - SOBRE LA BASE DE LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, Y EN ATENCIÓN AL ASUNTO TURNADO DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACION CON NÚMERO DE FOLIO 241478722000022, PRESENTADA EL PASADO DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, MISMA QUE GENERO EL RECURSO DE REVISION 2030/2022-2 SIGEMI-SICOM, Y SOBRE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN EL SENTIDO DE QUE LA INFORMACION ES CONFIDENCIAL POR CONTENER DATOS PERSONALES, TRAS ANALIZAR TODOS LOS ELEMENTOS TURNADOS AL CASO QUE NOS OCUPA Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS, ES PROCEDENTE CONFIRMAR LA CLASIFICACION DE DATOS PERSONALES A EFECTO DE VALIDAR LA VERSION PUBLICA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, FUNCIONES Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA ESTA ENTIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CONCLUSIONES QUE ARROJA EL ANÁLISIS DEL CASO PERMITEN A ESTE ÓRGANO COLEGIADO RESOLVER EMITIENDO EL SIGUIENTE:



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LAGUNILLAS, S.L.P.

### ACUERDO 10/CTL/2023

**ÚNICO.-** LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN SUS ARTÍCULOS 52 FRACCIÓN II, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 138, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, S.L.P., RESUELVE Y EMITE EL SIGUIENTE:

#### **RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

REFERENTE A LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO DATOS PERSONALES, DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTRATOS A TRABAJADORES EVENTUALES DEL PERIODO DE 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA DE RESPUESTA, LISTA DE APOYOS DE ENERO A JULIO 2022, DESGLOSADO POR MONTO, NOMBRE E INSTITUCIÓN, FICHA DE DEPOSITO Y FACTURA DE FIANZA, DE QUIEN MANEJE RECURSOS, COPIA DIGITAL DE TODOS LOS VALES DE COMBUSTIBLE CON SU RESPECTIVO OFICIO DE COMISIÓN O DOCUMENTO QUE AMPARE DICHO VALE, A PARTIR DE 01 DE OCTUBRE 2021 A LA FECHA DE RESPUESTA; PRESENTADA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 113 Y 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

#### **CONSIDERANDOS**

**I. COMPETENCIA.** EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ES COMPETENTE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE REALICEN LAS ÁREAS.

**II. MATERIA.** EL OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SERÁ ANALIZAR LA CLASIFICACIÓN DE DIVERSA INFORMACIÓN COMO DATO PERSONAL, MANIFESTADA POR LAS DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN IDENTIFICADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON NÚMERO DE FOLIO 241478722000022.

DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE SE REQUIRIÓ CONTRATOS A TRABAJADORES EVENTUALES DEL PERIODO DE 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA DE RESPUESTA, LISTA DE APOYOS DE ENERO A JULIO 2022, DESGLOSADO POR MONTO, NOMBRE E INSTITUCIÓN, FICHA DE DEPOSITO Y FACTURA DE FIANZA, DE QUIEN MANEJE RECURSOS, COPIA DIGITAL DE TODOS LOS VALES DE COMBUSTIBLE CON SU RESPECTIVO OFICIO DE COMISIÓN O DOCUMENTO QUE AMPARE DICHO VALE, A PARTIR DE 01 DE OCTUBRE 2021 A LA FECHA DE RESPUESTA, LO CUAL CONSTITUYE EL FONDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



### III. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

#### CLASIFICACION DE INFORMACION

DEL ANÁLISIS A LA RESPUESTA A LAS SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN IDENTIFICADA CON NÚMERO DE FOLIO 241478722000022, SE APRECIA QUE LAS DIRECCIONES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN 1, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CLASIFICÓ COMO CONFIDENCIAL PARTE DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, ESPECÍFICAMENTE LA SIGUIENTE:

RESPECTO A LOS CONTRATOS DE TRABAJO SE ENCUENTRA:

DATOS PERSONALES	SUSTENTO
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepitable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

#### LISTA DE APOYOS

DATOS PERSONALES	SUSTENTO
Clave Única del Registro de Población (CURP)	La Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

#### FICHA DE DEPÓSITO Y FACTURA DE FIANZA

DATOS PERSONALES	SUSTENTO
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepitable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LAGUNILLAS, S.L.P.

Domicilio de particulares	<p>El domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.</p> <p>Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
---------------------------	--

**VALES DE COMBUSTIBLE CON SU RESPECTIVO OFICIO DE COMISIÓN O DOCUMENTO QUE AMPARE DICHO VALE**

DATOS PERSONALES	SUSTENTO
Nombre persona física	<p>El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Firma o rúbrica de particulares	<p>Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.</p>
Marca, modelo, y placas de circulación de un vehículo particular	<p>Los datos inherentes a la identificación de un vehículo, como son: marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.</p>



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LAGUNILLAS, S.L.P.

EN ESE SENTIDO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO CONSIDERA QUE, A FIN DE ANALIZAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, PROPUESTA POR LA UNIDAD COMPETENTE, ES PERTINENTE MENCIONAR QUE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SE ENCUENTRA PREVISTA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECIENDO AL EFECTO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 6.-**

A. PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE REGISTRÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS Y BASES:

II. LA INFORMACIÓN QUE SE REFIERE A LA VIDA PRIVADA Y LOS DATOS PERSONALES SERÁ PROTEGIDA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS EXCEPCIONES QUE FIJEN LAS LEYES.

ARTÍCULO 16. NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO.

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, AL ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO A MANIFESTAR SU OPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY, LA CUAL ESTABLECERÁ LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LOS PRINCIPIOS QUE RIJAN EL TRATAMIENTO DE DATOS, POR RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL, DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICAS O PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE TERCEROS.

DE LOS NUMERALES CITADOS, SE DESPRENDE QUE LA INFORMACIÓN QUE SE REFIERE AL ÁMBITO PRIVADO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO LOS DATOS PERSONALES, DEBE ESTAR PROTEGIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY, POR LO QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SIN DISTINCIÓN.

AUNADO A LO ANTERIOR, LA LEY GENERAL Y LA LEY FEDERAL, AMBAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SON LAS NORMAS JURÍDICAS QUE REGULAN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA EXCEPCIÓN A ÉSTA, CUANDO LA INFORMACIÓN ACTUALICE ALGUNA DE LAS CAUSALES DE CONFIDENCIALIDAD O RESERVA. LO ANTERIOR, Y PARA EL CASO DE CONFIDENCIALIDAD QUE NOS OCUPA, SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN: